

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA

DE

MARINA Y GUERRA.

GUERRA.

SECCION. 1^a

Palacio de gobierno en Bogotá a

12 de Abril de 1825—15.^o

Al Señor comandante general del departamento de Cundinamarca,

Constitución diciendo Enterado el gobierno del informe de V.S. de 7 del
 el n.º de asistentes
 agregados al cuadro que rige N.º 105 en que participa haber dispuesto
 del Bat. 2.º de Navarra permanecían agregados al cuadro del batallón
 segundo de línea algunos asistentes de los jefes y
 oficiales existentes en la capital que lo estaban
 al mismo cuerpo se ha servido prestar su aprobación
 a la indicada disposición, y me manda avisar
 que se espera saber cual sea el número de los
 dichos asistentes. Dios que a V.S.

Prud



INSTRUMENTO DE COMPRAVENTA

3

Faded text, likely the beginning of the instrument, including names and dates.

Faded text, possibly a signature or a specific clause.

Faded text, likely the main body of the instrument.

6



Faded signature or handwritten text at the bottom right.



UNIVERSITY OF CALIFORNIA

3



N. 147.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA
DE
MARINA Y GUERRA.

Palacio de gobierno en Bogotá á
12. de Abril de 1825-15.

GUERRA.

SECCION *Central*

Al Sr. comandante jeneral del departamento de *Cundinamarca*

*Cumplido
con el orden*

Dispongo V.E. el Vice. que V.E.
de agregacion en el E.M. de este departa-
mento al C. Jral. de Brigada Pedro Bri-
teno Mendez, que ha cesado en lo relativo
al Secretario de los Despachos de Marina y
guerra desde el 2. de Marzo ult.º y desde
el entrante Mayo pasara revista en Ito. Edo.

Dios que á V.

P. Gual



Cumplido

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Justicia
Bogotá, D. C.

BOGOTÁ, D. C. [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible signature]



N. 152

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA
DE
MARINA Y GUERRA.

Palacio de gobierno en Bogotá á
13 de Abril de 1825—15.

GUERRA.
SECCION 3a

Al Sr. comandante general del departamento de *Antioquia*

Habiendo solicitado en retiro del
servicio el practicante de cirugía de
los hospitales del ejército Narciso Morales,
se le ha concedido el goce en sus térmi-
nos que constan del adjunto de
que V. S. se servirá cumplir y ha-
cerle pagar.

Dios que á V. S.

Pizarro

Conceptivo

Numer



REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA
DE
MARINA Y GUERRA.

Palacio de Gobierno en Bogotá
El 15 de Abril de 1875 - 15.

GUERRA
SECCION 3ª

Al Sr. Comandante General del departamento de Boyacá

Después de haberse reunido a las 10 de la mañana el personal de la oficina de la hospitalidad del general Comandante General del departamento de Boyacá, se le ha comunicado al general Comandante General que con tanto al respecto de que el Sr. Comandante General y sus señores parientes

Deo que a...

Plaza



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1892

1892

1892

Phoed

Phoed

Phoed



N.º 136.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA
DE
MARINA Y GUERRA.

Palacio de gobierno en Bogotá á

17. de Abril — de 1825 — 15.º

GUERRA.

SECCION 3ª

Al Sr. Comandante general del departamento de Cundinamarca

Hagase saber
a la interesada

Vista p.º el gob.º la representación de la S.ª fecha
Vargas reclamando alimentos contra su esposo el
Capitán Juan expromisus Montano, of. V.º
dirijió a esta Secretaria con un oficio d 23. de
Mayo ult.º n.º 103. In decretado ayer lo q.º copio—

Siendo esta una demanda de la q.º replica
debe instar
a la S.ª Vargas
en 28. de Mayo
contra su marido q.º alimentos, debe instar
Vista ante el Comandante jral. que corresponda,
p.º que el Ejecutivo no le sea conocido de estos
alimentos

Lo transmito a V.º p.º conocimiento



REPÚBLICA DE COLOMBIA

17/11

de la insurrección

Dijo que a v. s.

Plaza



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Justicia

Palacio de Justicia de Bogotá, D. C.

Carta y Oficio

Oficio
Sección

[Handwritten signature]

Comandante General del Departamento de Cundinamarca

[Faint handwritten text, likely the body of the letter or official communication]



[Handwritten signature and date at the bottom of the document]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text in cursive script, possibly a name or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a name or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a name or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a name or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a name or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a name or address.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA

DE

MARINA Y GUERRA.

GUERRA.

SECCION. *central*

Palacio de gobierno en Bogotá á

15 de Abril de 1825—15.

Al Señor comandante general del departamento de *Cundinamarca*

La adjunta copia lo es del decreto que me ha comunicado el Sr. Secretario de hacienda por el cual se dispone lo conveniente para obtener los datos necesarios en la liquidacion de la deuda del Perú para con la republica. A los Sr. intendentes de los departamentos se ha pedido el estado de los gastos hechos en auxilio ^{de} aquella republica, y á V. se le toca enviarme el de las tropas, (con distincion de clases) armas municiones, vestuarios, equipos, metraje y viveres que del departamento a su mando hayan salido con el destino, indicado, por el gobierno de auxiliar al Perú. Si en el departamento se ha hecho alguna recluta con el mismo fin que despues haya sido licenciada, se incluírá tambien, con expresion del número de hombres que fueren



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Palacio de Gobierno en Bogotá
1863

SECRETARÍA DE GUERRA Y FUERZAS ARMADAS

se y tiempo que hayan permanecido acuartelados.
 Por supuesto V. no hablara de tropas o efec-
 tos de otras de otros departamentos que hayan
 pasado por el trayecto, y que si despues de ha-
 ber cumplido esta orden se tuiese algun
 nuevo envio para el Peru me lo avisara
 en el momento. El gob^{no} espera q. V. cum-
 plira exactam^{te} en la parte que le to-
 ca lo prevenido en esta ord. circular

Dios que salga.

Grat



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Presidencia de la República
Bogotá, D. C.

Señor

Excmo. Sr. [Faint name]

Comandante General de la Armada

[Faint handwritten text, likely a letter or official communication]



... y tiempo que heyan firmados...
... el impueto de no haberse...
... de otros a otros...
... para el...
... en el momento...
... en la...
... en este...

Ding...

...



N. 164.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA
DE
MARINA Y GUERRA.

Palacio de gobierno en Bogotá á
16. de Abril de 1825—15.

GUERRA.

SECCION. 3^a

Al señor comandante general del departamento de *Ordinam*

Idem

*Incluyo á U. p. a las fines consig- tes la
licencia q. el s. cor. Juan Sinango ha solici-
tado del gobierno para contraer matrimonio
con la S. Natividad Ordóñez -*

*Dis. de U. p.
General*



REPUBLICA DE COLOMBIA.

N.º 161

Palacio de Gobierno en Bogotá á
10 de Abril de 1825-12

SECRETARIA

DE

MARINA Y GUERRA.

GUERRA.

SECCION 2.ª

Al Señor comandante general del departamento de

[Faint handwritten text, likely the body of the letter]

[Faint handwritten text]

[Large, ornate handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARÍA DE
MARINA Y GUERRA.
OFICINA
DE LA SECCIÓN DE

Oficina de gobierno en el Canal de
Panama

Al Sr. Comandante general del departamento de
Cundinamarca

Delgado, 19 de febrero de 1904
Señor General: He el honor de
recibir de Ud. el oficio de fecha
17 de febrero para contestarle
lo que sigue: En vista de que
el Sr. Comandante general del
departamento de Cundinamarca
se ha dignado comunicarme
que desea que se le entregue
un oficio de gobierno en el
Canal de Panamá, para que
pueda ejercer el mando en
ese punto, me permito decirle
que el Sr. Comandante general
del departamento de Cundinamarca
debe dirigirse al Sr. Comandante
general del departamento de
Cundinamarca para que le
entregue el oficio de gobierno
en el Canal de Panamá.

Dist. Sr. Comandante
General



LIBRARY OF CONGRESS

1850

1850

1850



REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA

DE

MARINA Y GUERRA.

GUERRA.

SECCION. 2.^a

Palacio de gobierno en Bogotá á

8 de abril de 1825-15.

Al señor comandante general del departamento de *Cundinamarca*

*con fha 23 se me
ron su ord. ala
ant. y maest^{ra}* Dispon el gobno q. de los fusiles franceses q. exist
ten en el parq. de esta capital haga v. recortan
en la maestrausa ciento, el modo que queden aparen
tes p.^a servir como carabinas. Hecha esta operacion he
ra v. que se empaqueten y las remitira al Sr. Coman
dante genl de Boyaca.

Dios que asst

P. Guat



100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Palacio de Gobierno en Bogotá
de 1822-15

SECRETARÍA

DE

GUERRA Y GUERRA

GUERRA

SECCIÓN 2ª

Al señor comandante general del departamento de

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA
DE
ESTADO Y CULTURA
UNIDAD
SECRETARIA

Fecha de entrega en Bogotá
20 de Mayo de 1953

Resolución No. 1000 del 20 de Mayo de 1953

Se declara de utilidad pública y se autoriza el traslado de los archivos de la Secretaría de Estado y Cultura, pertenecientes a la época de la Independencia, a la Biblioteca Nacional de Colombia, para su conservación y estudio.

En Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de Mayo de 1953.
El Secretario de Estado y Cultura,
C. López



MEMORANDUM FOR THE RECORD

TO : [Faint text]

DATE: [Faint text]

SUBJECT: [Faint text]



N. 191

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA

DE

MARINA Y GUERRA.

GUERRA.

SECCION 1.^a

Palacio de gobierno en Bogotá á

30 de Abril de 1825—15.^o

Al Señor comandante general del departamento de Cundinamarca

El gobierno ha sido informado, p. parte
Membran nime interesada de q. el cabo prim. Mig. Maria
durante la le como no ha recibido pta. ahora las letras
dele del Cabo de invalido q. remiti a vt. en L. de Dis.
Cano al Sr. Antioquia, de donde las solicito. Expe-
Antioquia ro q. vt. se las haga remitir, p. el mas
diato correo p. el conducto correspond. y
q. disponga lo conveniente p. a q. en adelante
no se demore a los invalidos la entrega
de sus cedulas. Dios que. a vt.

se remite



P. Gual

7. 191

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Palacio de Gobierno en Bogotá D.
30 de Abril de 1835-12°

SECRETARIA
DE
MARINA Y GUERRA

GUERRA
SECCION

Al Señor comandante General del departamento de...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or report.]

[Handwritten signature]



[Faint handwritten text at the bottom right.]

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Presidencia

Palacio de gobierno en Bogotá

30 de Abril de 1925

DEFENSA Y GUERRA

GUERRA

SECCION

Al Señor comandante general del departamento de Cundinamarca

El gobierno ha sido informado por el
comandante general de que el caso...
ante tal caso no ha querido...
el caso se mantenga...
al caso...
a...
se...
de...
el...
no se...
se...

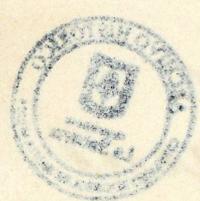


[Handwritten signature]

UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



N. 193

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA
DE
MARINA Y GUERRA.

Palacio de gobierno en Bogotá á
3. de Mayo de 1825-15.º

GUERRA.
SECCION 3ª

Al Sr. comandante general del departamento de Cundinamarca

Con los oficios de N.º de 25. del p.º p.º Abril y 27.º
del mismo N.º 145.º y 144.º he recibido las órdenes
Comuniquenle los of. y sus al.ºs tenientes Victor Romero y
Juan Arango q.º piden sus p.ºs y paguen
los q.º alcanzan, y C.º.º ha mandado se haga
así, mandandole pagar los q.º no exceda de
diez p.º. cada uno, y así se ha comunicado al
Comisario, los q.º N.º se servirán comunicados ^{o tambien} a los inter-
vinientes

Se les comunico

Diosquid a V.º

P.º Guat



REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA DE GUERRA Y FUERZAS ARMADAS

Oficina de guerra en Bogotá a los 15 de Mayo de 1862

Comando en Jefe

Al Sr. Comandante General del departamento de Santander

Señor Comandante General: Recibe usted a las once de la noche del día de hoy un correo que trae de parte de V. E. un oficio en el que se le participa que el Sr. Comandante en Jefe del departamento de Santander ha acordado que se marche a las órdenes de V. E. a las 10 de la mañana del día de mañana, para concurrir a la batalla que se ha de dar en el punto de la Cruz de los Rios, con el fin de auxiliar a V. E. en la guerra que se está haciendo contra el enemigo. En consecuencia, se le pide que se marche a las órdenes de V. E. a las 10 de la mañana del día de mañana, para concurrir a la batalla que se ha de dar en el punto de la Cruz de los Rios, con el fin de auxiliar a V. E. en la guerra que se está haciendo contra el enemigo. En consecuencia, se le pide que se marche a las órdenes de V. E. a las 10 de la mañana del día de mañana, para concurrir a la batalla que se ha de dar en el punto de la Cruz de los Rios, con el fin de auxiliar a V. E. en la guerra que se está haciendo contra el enemigo.



[Handwritten signature]



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILL.

RECEIVED

Handwritten signature



REPUBLICA DE COLOMBIA.

Ministerio de Marina y Guerra

*Palacio de gobierno en Bogotá
a 6 de Mayo de 1925*

*Guerra
Pres.ª*

Al Sr. Comandante en D. de Cundinamarca

*Compañía de fusiles, un diez de Sr. Siso
de Estados Unidos de América, que copio*

*Por esta se comunica a los intendentes lo
siguiente*

**EL CONGRESO HA ACORDADO Y EL PODER EJECUTIVO
HA SANCIONADO EL SIGUIENTE DECRETO.**

*Comuniqué
en la forma
y contenido*
El senado y cámara de representantes de la República de
Colombia reunidos en congreso.

CONSIDERANDO:

Completos
QUE habiendo cesado los motivos que obligaron al congreso
constituyente, á la sancion del decreto de veintiseis de junio del año
undécimo, que concedió esencion de derechos á la importacion de
fusiles, y plomo y mercaderías que los acompañasen, la continuacion
de esta misma esencion, es perjudicial á los intereses nacionales.

DECRETAN:

- ART. 1.º** Se revoca en todas sus partes el decreto de veintiseis de junio del año undécimo.
- ART. 2.º** En consecuencia, la adquisicion de fusiles es esclusiva del gobierno, y seis meses despues de la publicacion de este decreto en la capital de la República, no será permitida la importacion de fusiles, carabinas y rifles como mercaderías por los puertos de ella, si se importasen directamente de Europa: cuatro meses despues de la misma fecha, si prosediesen de los Estados Unidos; y tres meses despues de igual fecha, si viniesen de las Antillas.
- ART. 3.º** Si antes de cumplirse los plazos señalados en el artículo anterior, se importaren fusiles solos, ó acompañados de otras mercancías, gozarán ambos efectos de la esencion de derechos concedida por la citada ley de veintiseis de junio.



ART. 4.º Los fusiles importados conforme al tenor del artículo anterior, se depositarán en las aduanas respectivas, y ellos, y las mercancías gozarán las esenciones espresadas siempre que el gobierno los comprare; pero en el caso contrario, será obligacion del introductor el resportarlos, gozando siempre las mercancías de la rebaja de derechos concedida por la ley,

ART. 5.º El armamento que para otros estados neutrales ó amigos, transite por el territorio de la República, pagará el dos y medio por ciento, como derecho de depósito, observándose las formalidades prescritas para los demas efectos del comercio, á menos que por tratados con las demas naciones se disponga otra cosa,

ART. 6.º Si pasados dichos plazos se importaren fusiles en virtud de contrata celebrada por el gobierno, se estará á lo que se estipulase en ellas sobre esacion de derechos; pero si nada se pactase, pagarán un quince por ciento del valor del armamento, que será computado por el precio que se le haya dado en la contrata.

ART. 7.º La importacion de plomo en balas, tejos ó barras, que comprendía el mencionado decreto de veintiseis de junio, es libre como cualesquiera otras mercancías, y no causará derechos algunos durante los plazos señalados en el artículo segundo; pero despues de vencidos, pagará un doce por ciento, si se introduce en buque nacional procedente de colonias, y un cinco por ciento, si procede de Europa, ó de los Estados- Unidos: si se introduce en buque extranjero procedente de Europa ó los Estados- Unidos, pagará un doce por ciento; y un diez y siete por ciento, si procede de colonias,

ART. 8.º Los fusiles y armas que se introdujeren, ó tratasen de introducirse furtivamente contra el tenor de esta ley, serán confiscados y tambien lo será el buque, si el capitán fuere culpado.

Dado en Bogotá à veinticuatro de marzo de mil ochocientos veinticinco—décimo quinto—El presidente del senado—**LUIS ANDRES BARALT**—El presidente de la cámara de representantes—**MANUEL MARIA QUIJANO**—El secretario del senado—*Antonio José Caro*—El diputado secretario de la cámara de representantes, *Vicente del Castillo*.

Palacio de gobierno en Bogotá á veintiocho de marzo de mil ochocientos veinticinco—décimo quinto—Ejecútense—**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**—Por S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo—El secretario de estado del despacho de hacienda—*José Maria del CASTILLO*.

*Transcribalo á V. S. para su inteligencia
publicacion y cumplimiento, en el departam^{to}, á su
mando, sirviendo á V. S. de goberno que habiendose
publicado en esta Capital el día de hoy, desde esta
pha. deben contarse los plazos á que se contrae
el art. 2º*

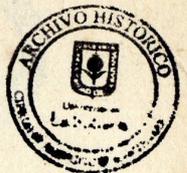
Teng

Se el honor de trasladarlo a V. S. acompañándole un duplicado
 n.º de ejemplares para las fines que convengan en la Obra
 de su cargo —

Se transcribe a V. S. para su inteligencia, goberno, cumplimiento,
 comunic.º a quienes correspondan y publicat.º en la orden
 general —

Dios gué a V. S. —

El General



[Faint, illegible handwriting]

[Large, stylized signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA GENERAL
DE ARMAS DEL DEPARTAMENTO
CAUCA.

Popayan á 2.

de Agosto de 1825 - 159.

Al S.^{ro} Com.^{te} Jefe de Armas del Dep.^{to} de Cundinamarca

Con fha. del pasado Abril, bajo el n.º 169, dije á V.S.
lo que copio.

„ Fengo el honor de pasar á manos de V.S. la
asunta representacion del Capitan retirado Bruno Espi-
nosa demandando al Feriente de Caballeria Gregorio-
Ybáñez que sigue á esa Capital. V.S. se servira dictar
la providencia que estime conveniente asin de que se le
abone al Capitan Espinosa la cantidad que reclama =
Dios guarde á V.S. „

Y hoy lo repito á V.S. considerando quela grave
atencion de que se le dedica, no habian dado á
V.S. lugar de atender al reclamo del Oficial Espinosa
que considero bastante fruto.

Dios que. á V.S.

Josef. Placer

C

Comunicar



REPUBLICA DE COLOMBIA

COMANDANCIA GENERAL
DE ARMAS DEL DEPARTAMENTO
CAUCA

de 1833 - 183

[Faint handwritten text]

[Large block of faint handwritten text, likely the main body of a letter or report]

[Faint handwritten signature or name]



REPUBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA GENERAL
DE ARMAS DEL DEPARTAMENTO
CAUCA.

de ... de 1893 - 1897

[Faint handwritten text, likely a letter or report, mostly illegible due to fading.]

[Faint handwritten text, likely a signature or name.]



REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ, D. C. - 1939

COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS N.
CARRERA



REPUBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA DE ARMAS
DE ESTA PLAZA Y PROVINCIA.

Cartagena á 23 de
Feb^{ro} de 1826-16^o

A. N^o Sr. Com^{de} J^{ral} De Artilleria

De v. s. m. ord. para que por el Bar.
que de su mando se cambien al Escuadron de Na-
vires del Magdalena, Dos Carabinas y quince Sa-
bles q^e se encuentran inutilis, si los hay en al-
macenes, y q^e por la Maestranza se compongan
veintidos Carabinas y trece Sables q^e este mismo
C^{po} tiene descompuestas.

Dios que a v. s.

Cartag. Feb. 23. de 1826

El Sr. Com^{de} J^{ral} de Art. entregara V. V. V. V. V.
dos Carabinas y quince Sables al
Escuadron de Vares y se hara cargo de igual n. de
q^e est debe entregar en el Parque
El Com. J^{ral}



Me

29
No. 200
LIBRERIA
Calle de... de 1826 - 1827

cibi del guarda-almacen gral. & Artilleria
dos Carabinos y quince sables, q. se han
cambiados p. otros de igual suerte y p. ~~minu-~~
tiles se han cambiado en esta mrd. segun
Ordn. Sup.^{ta} Corteg.^{ta} a 23 de febrero 1826.

Pablo Cabas


[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1826



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Several lines of faint, illegible handwriting in the middle section.

Faint handwriting, possibly a signature or name, in the lower middle section.



REPUBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA GENERAL
DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Cartagena á 20 de
Sete de 1826

Al

Don Sr. Com. Gral. de Artilleria

En 20 de oficio
lo com. al of. de
Com. de San Juan
n.º

En 23 de oficio
añ en continen
a la Com. Gral
con n.º

Armas de la Plaza de Santa Mta
en oficio fha 15 del corr. n.º 117
me. Que lo siguiente
Com. de Artilleria en esta Plaza
20 de oficio fha 11 del corr. n.º
Dijo esta Com. Gral. al oficial
Comand. de Artilleria en esta Plaza
las siguientes: Hallandose esta
Comand. en el cuartel a causa de
no haberse pasado por el Estado
de Artilleria y Almacenes Correspondientes
alos meses de Julio y Agosto ubi
oficio que se vinda todo con



REPUBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA GENERAL
DEL
DEPARTAMENTO DEL Magdalena.

Cartagena de Indias
Sept. de 1823

S

tro de Tercero dia de Agosto de 1823
que se me ha comunicado de V. E. para
que se me informe de las Comandancias para que se
en el proximo Correo del 15. Sea in-
dispensable manifestarle asi ala Coma-
ndancia con el objeto de saber la responsa-
bilidad de lo prevenido en la orden del Gob.
del 21. de Noviembre de 1823 publi-
cada en esta Plaza por repetida
vez en 7 de Julio ultimo. A reserva del
procedimiento de esta Comandancia con
cuenta a V. E. y como esta
orden aun no haya dado cumplimiento
se lleve al Superior conocimiento de
V. E. para su inteligencia y fines



Consequentes.

Y lo transcrito a V. M. con
 el Ofeto de que Se Sirva prevenir
 al Oficial Comand. de Artilleria de
 aquella Plaza entregue mensalm.
 los Estados que estan prevenido por
 el Gobno

Dada a V. M.
 Juan Torres



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]



REPUBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA GENERAL
DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

Cartagena á 22 de
Sept de 1826

Al

Don Sr Comandante Grad
Don Artilleria

En 23 se volvió á
oficiar hauyendo acla
raion de su pedim^{to}
y se acompaño á
tra vez la copia del cuerpo de su mand. Don Juan Gomez
representacion: n^o

Devoluio a V^o
decretada la representacion del Sargento 2.
que me diriji en su comunicacion del 19.
del corriente numero 800. que contiene

dejar que a V^o
Juan Gomez



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA GENERAL
DEL
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.

Cartagena de Indias
de 1834

Al

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a military order or report.]





REPUBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA JENERAL
DEL
DEPARTAMENTO DEL ECUADOR.

Quito à 31 de Oct.º
de 1826--16.º

Al Señor *Mtro. Presid.º* de la *Sup.º Corte marcial de Cundinamarca*

Proceda Apr 12 de 1826
Agreguese a lo auto en su estado.

Gomez

Azco

El Sr. Gobernador y Comand.º de armas de la
provincia de Pasto con fha. 19 del corr.º me comunica q. por
disposic.º de S. E. el Libertad.º Presid.º ha mandado pasar p.
las armas al Sr.º Justo Lazo, Cabo Jose Astudillo, y Jose
Gallegos, y Soldados M.º Rodriguez y Leandro Ortega q. estaban
comprehendidos en lo asesinato del Cind.º Manuel Cardenas
y su paje Domingo, cuya causa fue remitida a la corte Sup.º
marcial de Cundinamarca p. esta Comand.º Tral. y p. el conducto
de V.º en 10, del mes presente. Lo comunico a V.º p.º que
se sirva ponerlo en concim.º de ese tribunal, a efecto de q. impues
to de la ejecucion a los individuos mencionados, contraiga su resolu
cion sobre los demas complices q. resultan del proceso

Dios guarde a V.º
A.º Martinez Gallardo



20. 574

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMANDANCIA JENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ECUADOR.

Quito de Mayo 1826

A Sr. ...

El Sr. ...

... de ...

Dios ...





REPUBLICA DE COLOMBIA.

71

CORTE SUPERIOR MARCIAL
DE LOS DEPARTAMENTOS
MAGDALENA, ISTMO Y ZULIA.

Cartagena á 27 de Febrero de 1827

Presidente

Sr. Gral. Comand. Gral.

En 13. de Setiembre del año pp. dije á V.S. de or-
den de S.E. la Corte Marcial lo siguiente.

Habiendose recibido en esta Corte Marcial
al la causa criminal principiada p. la fuste-
ria de Monpoco á consecuencia del homicidio
ejecutado en aquella Ciudad en la persona
de Juan de Jesus Montero en 28. de Diciembre
de 1823. contra el Soldado Juan Pineda, S.E.

no acordado se solicite de V.S. que providencias
ha tomado en cumplimiento de la provision
de la antigua Corte Marcial del Centro
de 24. de Marzo de 1825. y en su nombre ten-
el honor de significarlo á V.S. para los



REPUBLICA DE COLOMBIA.

Cartagena de Indias de Febrero de 1824

CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE LOS DEPARTAMENTOS MAGDALENA, PATO Y NEQUIA

„efectos correspondientes.“

Responde

Y como no se haya recibido contestacion y las autos permanecen detenidos con notable atraso porque nada puede adelantarse sin que consten las diligencias q. se hayan practicado a consecuencia de la provision expedida p.ª la antigua Corte Sup. de Maria

del Centro en 24 de Marzo de 1825, lo re-

cuerdo a N.ª p.ª los fines expresados.

Dios que. a N.ª

Emilio Garcia Jimenez

[Signature]



Indicaciones para el cultivo de la caña de azúcar

El cultivo de la caña de azúcar requiere de ciertas condiciones de suelo y clima para obtener buenos resultados. Se debe elegir un terreno fértil y bien drenado, con suficiente agua disponible. El riego debe ser regular y constante, especialmente durante el período de crecimiento. La fertilización debe ser adecuada para proporcionar los nutrientes necesarios para el desarrollo de la planta. El control de plagas y enfermedades es esencial para mantener la salud de los cultivos. La cosecha debe realizarse en el momento adecuado para garantizar la máxima producción de azúcar.





NUMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA.

DIRECCION DE LA ESCUELA NAUTICA DEL TERCER DEPARTAMENTO DE MARINA.

Cartagena a 13 de Febrero de 1827 19.

Ai Sr Jefe de Branca Mayor Departamental.

Trigo la satisfacion de decir a V. en contestacion a su oficio que el Despa- cho que incluia, y S. E. ha servido librar al Aspirante de marina Sr. Domingo Gaytan de Subteniente 2.º de una de las Compañias del Batallon Triado reg, ha sido hoy mismo puesto en sus manos igualmente que que presentole se ponga a las ordenes del Sr Comandante de Armas de esta plaza

Dios p. a V. P. Ferro



NUMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA.

DIRECCION DE LA ESCUELA
NAUTICA DEL TERCER DEPARTAMENTO DE MARINA.

Catagene a las 10 de la mañana de 1881

[Faint handwritten signature]

[Large block of faint, illegible handwritten text]

[Faint handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL
SECRETARIA DEL TRABAJO SOCIAL
BOGOTA DE COLOMBIA

BOGOTA DE COLOMBIA

A: Sr. Jefe del Departamento de Trabajo Social

[Faint, illegible handwritten text, likely the body of a letter or report.]



THE UNIVERSITY OF TORONTO

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO
128 St. George Street
Toronto, Ontario





[Faint, mostly illegible cursive handwriting covering the upper half of the page.]

[A single line of cursive handwriting, possibly a signature or name.]

[Faint cursive handwriting in the lower right area.]

